

LA ESPERANZA,

PERIODICO DE LA TARDE

POLÍTICO, RELIGIOSO, LITERARIO É INDUSTRIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS Á EXCEPCION DE LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Madrid, por un mes. 12 rs.
 En las Provincias por id., franco de porte. . . 16
 En Ultramar y el Extranjero, por trimestre. . 86

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID en la Redaccion, calle de los Jardines núm. 20 cuarto principal; y en las librerías de D. Juan Sanz, calle de Carretas, y de Villa, plazuela de Santo Domingo.
 En las PROVINCIAS en las principales librerías; y por medio de libranza tomada en cualquiera estafeta ó administracion de Correos á favor de la administracion del periódico, abonando el descuento del jiro y remitiendo aquella en carta á dicha oficina.
 En el EXTRANJERO Bayona, librería de Le Maille; Burdeos, redaccion del Correo de la Jironda; París, M. de la Mode, y de la Gaceta de Francia, rue du Doyenné, núm. 12, place du Carrousel; Londres, Id. del True-Tablet; Roma, Pietro Merle, via del Corso núm. 318.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se admiten á medio real linea los primeros, y á cuatro reales los últimos.
 Toda comunicacion á la administracion debe venir franca de porte sin cuyo requisito no se admitirá.
 Se darán suplementos cuando lo esijan las circunstancias.

PARTE POLITICA.

La Gaceta del sábado inserta una nota de los títulos y residuos del 3 por 100 entregados desde el día 16 hasta el 30 de setiembre por consecuencia de la liquidacion y conversion de créditos procedentes de contratos; y segun ella importa el valor de los títulos 109.337,318 rs. 6 mrs. Segun otra nota comprensiva de los entregados desde el día 1.º hasta 15 del corriente, importan estos 49.192,254 rs. 17 mrs.

La Gaceta de hoy contiene el siguiente artículo de oficio.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.
Seccion de Gobierno.—Negociado núm. 2.

El jefe político de Jirona dice á este ministerio en fecha 16 del actual lo siguiente:
 Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que, segun comunicacion que acaba de recibir del cónsul de S. M. en Perpiñan, ahora que son las ocho de la noche, al oscurecer de ayer fueron arrestados en unas casas de campo del término de Maurcillas los revolucionarios Ameller, Santa Cruz, Juaristi, y Rich, ayudante del primero.
 Esta misma noticia se ha recibido por la linea de Bayona, á cuyas autoridades se habia comunicado por despacho telegráfico desde Perpiñan.

LA ESPERANZA.

MADRID 21 DE OCTUBRE.

Atributos del poder social.

ARTÍCULO PRIMERO.

Difícilmente hallaremos un gobierno que no proclame como necesarias la beneficencia, justicia y estabilidad de las instituciones políticas, asegurando á los pueblos que todas sus emanaciones irán marcadas con este sello. Parece de poca importancia á primera vista el principio; pero ecsaminado á fondo, se observa que es el origen de donde deben descender las leyes fundamentales de toda sociedad. Sepárese una de aquellas cualidades en el elemento príncipe de la organizacion social: proclámese desnuda de aquellos tres requisitos ó condiciones la ley fundamental de un estado; resultará un gobierno opresor é injusto; un gobierno amovible, juguete de la variedad de los sucesos.

Reunidas en la actualidad las Cortes de la nacion con el objeto de reformar la ley fundamental del modo mas conveniente y provechoso á la España, debemos persuadirnos de que todos sus individuos, sean cuales fueren sus opiniones políticas y sus compromisos, abrazarán y sostendrán unánimes aquellos principios como

FOLLETTIN.

EL JITANO.

Traduccion del original inglés (1).

CAPITULO V.

Por eso creo que el conocimiento profundo en cualquier arte, cuando el gusto es bueno y el entendimiento despejado, se refina aquel é infunde humildad al alma con la manifestacion de la insondable mina de cosas ignoradas que todo estudio ofrece; mientras que por el contrario, cuando el gusto es nulo y el alma débil, el resultado será siempre la vanidad de mal digeridos conocimientos, y una ociosa algaravia de terminachos insignificantes.
 —¿Y cuántas veces ocurrirá el segundo caso comparado con el primero? dijo De Vaux. Contestad mi querido coronel.
 —Mucho me temo que sean novecientas noventa y nueve veces de mil, replicó Manners, y peor es aun, lo confieso, la proporcion de los que se inclinan ante la vanidad de mal digeridos conocimientos, y dan entero asenso y crédito á la algaravia de insultos terminachos, mientras que el jenio y el alma se verán obligados á contentarse con la pobre milésima parte de aquellos á quienes se dirijen.
 —¿En qué consiste entonces, coronel Manners, dijo Mariana, que lo que realmente es bueno triunfa siempre, á pesar del aterrador acompañamiento de la ignorancia?

(1) Véase nuestro número anterior.

los mas recomendables elementos sociales. ¿Podiera acaso desecharse una ley fundamental que los comprenda? ¿se desestimaria un código, que asegurase la justicia de las sanciones del poder, el tutelar patrocinio para todos los pueblos en sus actos é influjo, y cuya firmeza y robustez relegasen para siempre la incertidumbre y oscilaciones sociales, que despues de las mas lamentables vicisitudes, acaban por sumir las naciones en los borrascosos extremos del despotismo y de la anarquía? No cabe concebir semejante idea; mas insistamos en que no bastaria que en este pequeño código se mirase resplandecer alguno de aquellos tres atributos; deben hallarse los tres juntos y en union en cada una de sus disposiciones; y todavía fuera mas chocante que proclamados los principios por el testimonio interior, fuesen desestimados por no guardar conformidad con opiniones individuales ó con intereses parciales y pasajeros; ó por contemplaciones ajenas de quien ejerce las altas funciones de lejislador.

Todos conciben que un gobierno debe ser benéfico, porque la creacion del hombre y su destino provienen de la suprema beneficencia; porque la nobleza de las facultades intelectuales del sér moral excluye toda idea en contrario, repugnando su dignidad ser rejida por otros medios ni para otros fines; pero debe tambien ser justo, supuesto que solo el hombre se ve ligado con los vínculos de la equidad y justicia: solo él siente la imperiosa voz de la razon que le señala y prohíbe lo malo, y distingue lo justo y le compele á ello; que le hace detestar el vicio y amar la virtud. Este sér racional reclama en la sociedad un orden absolutamente necesario para regular todas sus relaciones; y oponiéndose á esta idea la de toda potestad maléfica, deberán brillar en el poder supremo la beneficencia y la justicia; y finalmente todo réjimen, toda constitucion social ha de presentarse fija y estable, por ser permanente el objeto social, constante la necesidad de aquel orden, y continua la conservacion que reclaman todos los derechos.

Demasiado sencillos y naturales se muestran estos principios; pero eternos y seguros para proscribir el despotismo y la anarquía. Siempre nos hemos opuesto á estos dos vicios, por no ser conciliable la dignidad del sér moral ni aun la idea de su ecsistencia, sin precexistir un orden cual le ecsijimos, ni este estado pudié-

ramos concebirlo bajo el arbitrario yugo de un déspota ó de la incierta direccion de un poder dividido que por su propia naturaleza camina vagando incesantemente.

Hé aqui el fundamento que tenemos para odiar la anarquía, la tiranía é imperio de los muchos, porque en este estado es imposible absolutamente hallar la justicia, beneficencia y firmeza de las leyes fundamentales; antes bien caminan hermanadas con él por necesidad las tormentas sociales. ¿Quereis saber cuál es el origen, en nuestro concepto, de las revoluciones, la causa de las mutaciones de los imperios, los cambios de dinastías, la variacion de constituciones, y el móvil de los trastornos públicos? ¿Quereis saber quién impulsó la mano incendiaria que ha dividido los pueblos y abrasado el mundo con el encarnizamiento de luchas fratricidas? La falta de leyes fundamentales revestidas de los tres requisitos espresados; erijiéndose en su lugar la razon privada, la voluntad del hombre sustituida á la inspirada por Dios, la fuerza física relegando á la moral, el interés del momento fugaz preferido al constante y duradero, la emancipacion del individuo del cuerpo de la sociedad, levantando el nuevo edificio fabricado por una estraviada razon que en su delirio desprecia el ordenado por el Criador de la naturaleza.

Observemos por lo mismo las diversas constituciones con que son rejidos los pueblos; comparemos las leyes fundamentales de un pais cualquiera con el principio espresado; y si bien oiremos proclamar á todos los gobernantes que su sistema social se halla basado sobre él; pronto nos chocará el ver la contrariedad de doctrinas sancionadas por los mismos lejisladores. Claro es que inferiremos entonces no hallarse todos los gobiernos que estampan aquellas bases en sus programas, ejerciendo un poder arreglado á ellas; y si queremos un convencimiento cabal de esta verdad, bastará ecsaminar ligeramente su código fundamental.

El Clero.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Sin tomarse la pena de probar, y aun sin esponer ó decir siquiera los casos y cosas en que ha delinquido, gravísimo cargo es el que ha formulado contra el clero el periódico de que hemos hablado en otro artículo. «Llevan (dice de los clérigos) su ingratitud y su cegue-

consuelo de su ancianidad, compensando esta alegría muchos años de amargura. Que hubiera pasado en su compañía los dias que faltaban para su matrimonio con el mayor gusto, y aun asistido á la ceremonia, si no hubiese sido groseramente insultado por un hombre como el coronel Manners, que continuaba en la casa de su hermana como huésped honrado, é íntimo amigo de su hijo. Que Mariana se haria cargo de que le era imposible presentarse otra vez en Morley House, mientras se hallase en ella el coronel, sin mengua de su honor y dignidad, pero la suplicaba sin embargo que no por eso se prolongase su boda como si él estuviera presente, y que celebraria infinito el verla lo mas pronto posible despues de su casamiento.

En medio de la alegría que causó á Mariana la seguridad de lo que tanto ansiaba, no dejó de sentir la ausencia de lord Dewry. Las mujeres delicadas y de nobles sentimientos se curan mucho del qué dirán, y Dios haga que así sea siempre. Mrs. Falkland que conoció su pensamiento: «querida Mariana, la dijo, muy desagradable es su ausencia para todos nosotros, y en particular para ti. Sin embargo, debemos hacernos justicia. Si fuera el sacrificio de un micro placer, se podia y con gusto haríamos el mayor esfuerzo por satisfacer á vuestro tío, y repartirnos la pesada carga que nos impone; pero es cuestion de justicia ó injusticia, en la que no tiene razon indudablemente, y condescender con él seria no solo deshonoroso para nosotros, si no imposible del todo para mí. El comportamiento del coronel Manners conmigo y con los míos ha sido inmejorable, enteramente conforme con su bien sentada reputacion de bizarro soldado y cumplido caballero, y nunca alterarán mi conducta en semejante caso los antojos y caprichos de una persona discola, por inmediato que tenga su parentesco conmigo, ¿qué decis, Eduardo?»

dad hasta el extremo de declararse abiertamente contra el gobierno y aun contra el trono lejítimo; de acaudillar á los enemigos del actual orden de cosas y de S. M. la Reina, y de provocar una nueva guerra que arruinaría su país, y que sin duda alguna daría opuestos resultados á los que se proponen. » ¡Dios nos tenga de su mano! ¿A dónde vamos á parar? ¿Qué ha hecho el clero para que de él se diga tanto malo? Día por día y letra por letra hemos leído todos los periódicos, á ver si encontrábamos la noticia de algun ruidoso hecho que hubiera dado márgen á ese escritor para una inculpacion tan amarga y trascendental, alguna asonada, pronunciamiento, motin ó sedicion de pueblo ó provincia, que hubiese sido *acaudillada por el clero*, contra el gobierno y contra el trono; pero nada, absolutamente nada hemos hallado; porque nada, absolutamente nada ha sucedido. ¿Por qué, pues, repetimos y repetiremos mil veces, se permite un escritor suponer y dar por hecho, probado y constante lo que no existe ni existir puede aun en la imaginacion de español ninguno? ¿Cuándo, en dónde, ni cómo se ha declarado el clero ni alguno de sus individuos contra el gobierno y contra el trono? ¿Cuándo, en dónde, ni cómo ha acaudillado á los enemigos del actual orden de cosas? ¿Cuándo, en dónde, ni cómo ha provocado esa nueva guerra que arruinará al país y que dará resultados opuestos á los que él se propone? Nunca, en ninguna parte, de ningun modo. Eso es un sueño, un fantasma, el delirio ardoroso de algun cerebro febril ó trastornado. ¡Pobre clero español! ¡Pobre y desgraciada tu suerte! Reducido al estado de un cadáver hundido en el sepulcro, todavía te calumnian, todavía te persiguen, no te dejan, te insultan y te maltratan de una manera inculcable; porque á ser cierto lo que te apropian, debieras perder la vida, si la tuvieses.

¡Crímenes atroces, de alta traicion, se imputan al clero; actos de subversion del orden público, sedicion acaudillada por él, nada menos que contra el gobierno, el trono, y la patria! Dios eterno! ¿Y por qué tanto? ¡Ah! El artículo publicado con el tema de *el gobierno y el clero*, se nos quiere parecer á las voces del 17 de julio del 34: ¡que se piensa! ¡que se quiere! que se maquina!:: No lo echemos en olvido; ya nos ha dicho el *Heraldo* que hemos retrocedido al año de 1834: ya nos ha frustrado bastante otro periódico, y dado que pensar, con las cuestiones que propuso el 18 de setiembre al gobierno y á los que observan la marcha de los negocios: ya podremos preguntar con el mismo: «¿Llegará día en que recobre la ley su imperio? ¿Podrán esperar los españoles (el clero) que se ponga término á las prisiones y venganzas sistematizadas, que forman el triste patrimonio de los hombres que ostensible y ocultamente han convertido á la nacion en un mar de lágrimas?» Señores, un poco mas de jenerosidad, algo de indulgencia siquiera, no se aumente la afliccion del aflijido!

En algunas provincias, es verdad que algun individuo del clero, creyendo sencilla y candorosamente que la ley le llamaba á usar del derecho electoral, acudió á depositar su sufragio en las urnas, y tal vez llevó á otros; pero sin imitar en su eficacia á los jefes políticos, jueces de primera instancia y alcaldes que en mayor escala lo hacian, ni llegar ni aun remotísimamente al extremo de una autoridad superior por cuyo mandato la caballería dió cargas contra unos electores y empujó con las lanzas á otros. ¿Es esto acaudillar el

clero á los enemigos del gobierno? Los que obedecen al llamamiento de la ley en la ocasion en que el gobierno lo previene no son sus enemigos; son sí, al contrario, sus mas fieles y obedientes súbditos. Ni el gefe político que prohibió por medio de circulares la libre eleccion, ni el que la anuló despues de hecha legalmente, ni el que usó de las armas para que saliera á su placer, son tenidos por enemigos del actual orden de cosas, aunque con sus actos le pongan en descrédito; y ¿lo son los clérigos porque obedecen la ley, y quieren que la representacion nacional sea una verdad en lo posible?

Pero ya está despejada la incógnita, ya se ha resuelto el problema: *el clero no debe presentarse en las elecciones*; esta es la consecuencia que se deduce lójicamente: esta será la esculpacion y descargo que ha de dar á cuanto contra él se diga; deje el campo libre, vote quien quisiere, resulte de los sufragios lo que resulte, de todos modos él no ha de formar parte; abdi- que eso poco que le han concedido, el voto activo, y así se librará de cargos y compromisos. Cuando mas, su deber está limitado á explorar la voluntad del que manda, adquirir la candidatura del partido que domine, y votar por ella, como un humilde siervo que obedece á su señor. Entonces será tenido por patriota y digno de toda consideracion; sobre todo no se dirá de él que se declara abiertamente contra el gobierno, el trono y la patria, ni que provoca otra guerra. Tenga el clero presente para prueba lo que sucedió en las elecciones de 1840, y sirvale de regla fija é invariable. En aquella ocasion él y solo él hizo triunfar á los hombres que hoy mandan, y por eso le ofrecieron diezmos, propiedades y todo jénero de beneficios; ahora se le ofrecian muchas cosas, al menos por uno de los párrafos del artículo que vamos analizando.

Aunque recordamos otros hechos, eso poco vale, el clero debe olvidarlo todo y tratar de vivir con esperanzas. Un candidato decia en Córdoba: elejídme y contad con el diezmo; y fué en seguida uno de los que mas influyeron en su supresion. Otro ofrecia en la Mancha reparar cuantos perjuicios se habian inferido á la iglesia, y el 23 de febrero salió del salon y arregó á los amotinados, diciéndoles: *todos somos unos, todos pensamos como vds.; y si no, ya lo verán en llegando la cuestion de diezmos*; y lo vieron de verdad. Así, haga el clero lo que entonces, y será considerado. Al menos no se le dirá que acaudilla á los enemigos de la situacion. ¿No es esto lo que se quiere?

NOTICIAS ESTRANJERAS.

Casi todos los papeles franceses insertan el manifiesto de Espartero, cuya insercion ha sido recomendada al *Diario de los Debates* por el célebre D. Juan Alvarez y Mendizábal. Uno de aquellos nota que dicho documento contiene una amenaza; á saber, la expresion de que, en el caso de peligrar las instituciones que la nacion se ha dado, la patria le encontrará dispuesto á sacrificarse en sus aras.

Las últimas noticias de Windsor del 13, anuncian que el rey Luis Felipe debió salir de este palacio el lunes 14 á las diez de la mañana, para embarcarse en Portsmouth á las cinco de la tarde y volverse al palacio de Eu por Treport.

PARTE TELEGRÁFICO DE PARIS 15 de octubre á las cinco de la tarde.

El rey ha desembarcado en Calais hoy á las tres. S. M. ha sido acogido con las mas vivas aclamaciones.

BAYONA 18 de octubre.

Hace dias que el jeneral Ametller y otros muchos refugiados españoles procedentes de la insurreccion centralista en Cataluña, salieron furtivamente del Perigueux donde residian. La policía,

voy á escribir á mi tío, y procuraré persuadirle que mude de resolucion.

—Muy bien pensado, querida jóven, respondió su tía, aunque me temo que será en valde.

—Sentóse Mariana y se puso á escribir con una dulzura capaz de ablandar al hombre mas duro de la tierra. Ni una palabra dijo del coronel Manners, de su disputa, ni de su opinion en la materia; pero manifestaba á lord Dewry su profundo agradecimiento por su ternura y cariño, y con ardientemente deseaba conservarlo cuando fuera esposa de su hijo. Esponale su pesar y sentimiento si continuaba en su determinacion de no asistir á su boda, suplicándole con razones y argumentos que solo una mujer es capaz de escribir. Ni una sílaba habia en toda la carta que pudiera ofender el orgullo, vanidad y el rencor de su tío.

Mientras que cierra, sella y pone el sobre á la carta con limpieza y cuidadosa mano, y se la entrega inmediatamente al criado, nos tomaremos la libertad de volver á otra parte del asunto, y hablar de la persona cuya presencia era el punto de la dificultad.

CAPÍTULO VI.

Quando lord Dewry se separó del coronel Manners al extremo del jardin, como dijimos en el capítulo anterior, el bizarro militar volvióse á la casa, pero con paso menos rápido que el del Par por la sencilla razon de que ninguna de esas pasiones violentas agitaba su pecho. Pero no por eso le fue indiferente lo que ocurriera; por el contrario se quedó pensativo y meditabundo. Hizo poco caso y se rió altamente de las amenazas de su enemigo, confiado en la justicia y en su valor; pero no así del disgusto que su lance podia originar en la familia que le hospedaba. Cándidamente, pensó el coronel, porque es preciso que

que como dijimos antes, ejerce siempre la mayor vijilancia respecto de los españoles que intenten perturbar la tranquilidad de su país, acaba de probar la esactitud de nuestro aserto.

Ametller y Santa Cruz, que el 10 atravesaron por Tolosa, el 11 por Limoux, han sido detenidos en la noche del 13 al 16, así como el intendente San Miguel y un comandante en san Juan de la Pla de Cor. Se les ha encontrado la cantidad de 12,000 francos.

Un ayudante de Ametller y cuatro capitanes han sido detenidos tambien el 16 por la mañana entre Perpignan y Boulau. (Phars.)

NOTICIAS DEL REINO.

Leemos en el *Imparcial* de Barcelona del 16.

Ayer llegó á esta ciudad el señor William Green, ingeniero del camino de hierro de esta ciudad á la de Mataró, que se ha de hacer bajo la direccion del célebre ingeniero M. Joseph Locke, autor de los principales caminos de hierro de Inglaterra, Francia y otros puntos. Desde mañana se empezará á trazar aquella linea, y pronto veremos en esta provincia una obra de las mas útiles y grandiosas.

—En el término de Quintanar ha sido robada á las tres de la madrugada del viernes, la diligencia de las jenerales que venia de Valencia, atacada por una partida de ladrones, los cuales hicieron fuego atravesando el coche con cuatro ó cinco balazos, y golpeando á un escopetero. En esta diligencia venian el señor Ferraz, director del tesoro, y su familia, que se han salvado de la muerte por un milagro. Llamamos la atencion del gobierno sobre el mal estado de los caminos y esperamos que la institucion de la guardia civil empezará en breve á surtir sus efectos en beneficio de los pueblos, para cuya seguridad está establecida. (Heraldo.)

—S. M. ha concedido la gran cruz de Carlos III al señor duque de Sotomayor, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la Reina de España en la corte de Inglaterra.

—Varios diarios aseguran ayer que el señor D. Javier de Quinto ha hecho dimision de la direccion jeneral de correos que desempeña.

—Por el ministerio de la Guerra se han tomado las disposiciones siguientes:

Concediendo el sueldo de 30,000 rs. al mariscal de campo don Luis Gaston.

Id. un mes de prórroga á la licencia que disfruta en esta corte el brigadier D. Marcelino Junquera, segundo cabo de las islas Canarias.

Concediendo cuartel para Bilbao con el sueldo de 20,000 rs. al brigadier D. Alejandro de Arana y Olaveza.

—El *Tiempo* dice hablando de la sesion del sábado en el Congreso:

Levantada la sesion, se reunieron las secciones para nombrar la comision que ha de presentar el dictámen sobre la reforma constitucional. En las mas de ellas conferenciaron largo rato los diputados, y despues de haber dado varias esplicaciones algunos de ellos sobre su opinion en este importante asunto, resultó nombrada la comision con los señores Donoso Cortés, Bahamonde, Tejada, Diaz Cid, Gonzalez Romero, Beltran de Lis y Calvet. Todos estos diputados pertenecen á la comunión reformista.

TOLEDO 20.

Tengo la satisfaccion de anunciar á vd. lo bien acogido que es en esta su naciente periódico, máxime hallando tantas simpatias sus principios con la casi totalidad de las de los habitantes de esta provincia.

Ha circulado en esta la noticia de haber renunciado al Sr. Gofanguer.

Deseamos que las Cortes hablen poco y hagan mucho; así como el que empiecen las discusiones sobre el proyecto de reforma de la Constitución que al fin se acerca algo á los principios monárquicos. (Nuest. Corresp.)

JIOS 15.

Recorriendo algunos distritos en las últimas elecciones de esta provincia, he visto en unos rasgar papeletas, en otros volar cuantas voces querian á los de la mesa, y en otros mas votos que votantes. Todas estas actas se aprobaron; solo se desechó la de uno de los concejos en que habiamos triunfado: el motivo solo era haber faltado un día uno de los escrutadores.

A pesar de que la candidatura monárquica llegó á los distritos el último ó últimos dias de eleccion, y á pesar de tropelias, obtuvimos dos mil votos, debidos á la juventud, que contemplando por primera vez este infierno político, ve en el restablecimiento de nuestras antiguas leyes el remedio á tanto desorden. (Nuest. Corresp.)

PARTE RELIJIOSA.

SANTOS DEL DIA.

Santa Ursula y once mil vírjenes mártires y San Hilarion Abad.

Santa Ursula fué inglesa de nacion, hija del rey de Cornwallis: pidióle por mujer un jeneral del Emperador Graciano, llamado Conono, el cual queriendo poblar la Bretaña menor hizo se buscasen por todo el reino de Inglaterra once mil vírjenes para casarlas con sus soldados, y que acompañasen á Ursula, que habia de ser capitana y señora de ellas. Habiéndose embarcado en diferentes navios, tuvieron el viento contrario, llegaron por el Rhin, cerca de Colonia, donde dieron en manos de bárbaros, los cuales quisieron hacerles fuerza y afrentarlas; pero viendo la constancia de

reduzcamos á formas este soliloquio; el digno Par no irá á esponderse, contando á su familia lo que ha pasado esta mañana; pero, no hay tampoco duda, en que hará cuanto esté de su parte para que sea odiosa mi mansion y la de todos los que conmigo estan; y por consiguiente, como en este campo no se puede ganar honor ni provecho, es preciso tocar retirada. Conozco que De Vaux sentirá en el alma que su padre sea la causa de mi partida; por lo cual creo que el mejor plan será esperar un día ó dos, y entonces con las primeras cartas que lleguen (algunas tengo que recibir), pretestar asuntos importantes, y echarme fuera. Supongo que podré aguantar cuarenta y ocho horas mas, el mal humor del viejo esforzándome por evitar su presencia y conversacion.»

Tal fue el tenor de sus pensamientos, cuando tan contento estaba con el cariñoso y fino recibimiento que le hicieron en el seno de una familia tan amable y distinguida. Suspiraba á la idea de volver á la fria soledad de su vida, sin hallar una lágrima de ternura, una sonrisa de placer, ni una mano amiga que le estrechase por su vuelta.

No le pesó sin embargo de encontrarse en el comedor con Mrs. Falkland; porque habia en su conversacion tan alegre franqueza y jovial abandono, que le divertía é interesaba. Lo único que Manners tenia en la sociedad de una hermosa jóven, era ese estado de felicidad que tanto codiciaba, aunque sin esperanza, mucho mas desde su resolucion de separarse pronto de tan excelente compañía. Aunque no dejó de alegrarse por la repentina ausencia de lord Dewry, retiróse sin embargo, despues del desayuno á su cuarto, para escribir algunas cartas á Londres de modo que las respuestas le proporcionaran algun pretesto plausible de despedirse de De Vaux.

—Convengo enteramente con vos, mi querida tía, respondió, y así se lo dije esta mañana á mi padre. Seguro como estoy de que Manners tiene razon, no variaré de conducta, ni opinion respecto de él por solo el repentino enfado de una persona, aunque sea mi padre.

—Y permitidme añadir, Eduardo, el mas caprichoso y obstinado, aunque sea vuestro padre y mi tío, añadió Mrs. Falkland. ¿Qué ha podido disgustarle del coronel Manners? No es hermoso, os confieso; pero os salvó la vida: esponiendo la suya; os cuidó en vuestra enfermedad; fue vuestro compañero en el peligro, y vuestro amigo en todas ocasiones; de modo que si alguno debia quererle, nadie con mas motivo que vuestro padre. Además ¿quién se ha portado con mas delicadeza que él desde que está con nosotros? ¿En qué se fundará lord Dewry para desir que maná eche de su casa á un hombre á quien con tantas instancias acaba de convidar?

—¡Ya! pero eso no es del caso, dijo Mrs. Falkland, sonriendo al ver el entusiasmo de su hermosa hija; aunque no puedo menos de pensar, Eduardo, que la intencion de vuestro padre en esa carta ha sido el que nos indispongamos con él.

—Si así fuese, debia cambiar el sistema; respondió De Vaux, sabiendo que no podamos acceder á lo que os dije; y creo que convendréis conmigo, querida tía, en que se debe seguir el plan que vos indica en su esquela, obrar como si estuviera presente.

—Indudablemente, respondió Mrs. Falkland, ¿no os parece Mariana?

—Por supuesto que si lo pare será, exclamó ágilora Falkland, estoy segura de ello.

—Se me figura que no nos queda otro remedio, contestó Mariana sonriendo tristemente; pero, á todo evento, querida tía,

estas santas doncellas, convirtieron el amor en furor, y las pasaron á cuchillo el 21 de octubre año de 383.

SANTOS DE MAÑANA.

Santa María Salomé y Santa Córdula v. y mr.

Cuarenta horas en la parroquia de S. José.

—En un periódico de Orleans leemos lo siguiente:

Hoy ha llegado á nuestra noticia un hecho de atrocidad bárbara cometido por las autoridades rusas que tienen la misión de destruir el catolicismo en Polonia, y de que ha sido víctima un eclesiástico polaco que ha vivido mucho tiempo en nuestra ciudad. El señor abate Dombrowski habia salido de aquí hará dos años para reunirse al obispo de Posen, su amigo y protector. A principios de este año tuvo la desgraciada idea de entrar disfrazado en la Polonia rusa, adonde lo llamaban importantes negocios de familia. Pero apenas hubo pasado la frontera cuando fue reconocido, arrestado, y condenado á recibir ciento cincuenta golpes de Kenout; á los ciento cuarenta y siete espiraba mártir de sus convicciones religiosas. Dotado de una instrucción sólida, poseedor de conocimientos variados é inmensos, de un carácter suave y servicial, el abate Dombrowski habia logrado atraerse el aprecio y el afecto de todos los que le conocian. Sus compatriotas, cerca de los cuales desempeñaba las funciones de capellan, llorarán en él un hermano y un amigo.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del día 19.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de dos comunicaciones del señor ministro de la Guerra, remitiendo ejemplares de los decretos sobre reemplazo del ejército y regularización del derecho de sustitución consignado en la ordenanza.

Quedaron sobre la mesa tres dictámenes de la comision de actas, en los cuales, aprobadas las de Cáceres, Alicante y Valencia, proponia la admision de los Sres. duque de Abrantes, D. Ricardo Schely y D. Joaquin Armero, diputados electos respectivamente por cada una de dichas provincias.

Los Sres. ministros de la Guerra, de Estado, de Hacienda, de Gobernacion y de Gracia y Justicia entraron en el salon y ocuparon su banco.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de actas.

Se aprobaron sin discusion los siguientes:

1.º Aprobando las actas de la provincia de Vizcaya y proponiendo la admision del Sr. D. Diego de Mugartegui.

2.º Opinando que debia admitirse al Sr. D. Pedro Bardaji, diputado por las islas Baleares, una vez aprobadas las actas de dicha provincia.

Precedido de los Sres. secretarios Polo y Jispert, entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Pedro Bardaji, anunciándose que quedaba agregado á la tercera seccion.

El Sr. Presidente: No habiendo trabajos pendientes sobre la mesa se va á preguntar al Congreso si acuerda que mañana no haya sesion.

Hizo un señor secretario la pregunta de si se acordaba que mañana no hubiese sesion, y se contestó afirmativamente.

El Sr. Presidente: El Congreso se reunirá en secciones como se acordó ayer. Ciérrase la sesion.

Era la una y media.

Documentos parlamentarios.

Proyecto de reforma de la Constitucion.

La Constitucion de la monarquia española se reformará en los términos siguientes:

El preámbulo se redactará en esta forma:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquia española, Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que siendo nuestra voluntad y la de las Cortes del Reino regularizar y poner en consonancia con las necesidades actuales del Estado los antiguos fueros y libertades de estos reinos, y la intervencion que sus Cortes han tenido en todos tiempos en los negocios graves de la monarquia, modificando al efecto la Constitucion promulgada en 18 de junio de 1837, hemos venido, en union y de acuerdo con las Cortes actualmente reunidas, en decretar y sancionar la siguiente.

Constitucion de la Monarquia Española.

TITULO I.—De los españoles.

ARTICULO 1.º Despues del párrafo 4.º de este artículo, se añadirá lo siguiente:

«Una ley determinará los derechos que deberán gozar los extranjeros que obtengan carta de naturaleza ó hayan ganado vecindad.»

ART. 2.º Se suprime el párrafo 2.º que dice:

«La calificación de los delitos de imprenta corresponde exclusivamente á los jurados.»

ART. 4.º Se añadirá al final lo siguiente:

«Los eclesiásticos y militares seguirán disfrutando de su fuero especial en los términos que las leyes determinan ó en adelante determinarán.»

ART. 11. Se redactará en los términos que siguen:

«La religion de la nacion española es la católica, apostólica, romana. El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.»

TITULO II.—De las Cortes.

En este título no se propone variación alguna.

TITULO III.—Del Senado.

Este título se redactará en los términos siguientes:

ARTICULO. El número de senadores será limitado: su nombramiento pertenece al Rey.

ARTICULO. Solo podrán ser nombrados senadores los españoles que ademas de tener la edad de treinta años cumplidos pertenecan á las clases siguientes:

Presidentes de los cuerpos colegisladores.

Senadores ó diputados admitidos tres veces en las Cortes, y que ademas disfruten 30,000 rs. de renta procedentes de bienes propios ó de sueldos de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilacion, retiro ó cesantía.

Ministros de la Corona.

Consejeros de Estado.

Arzobispos.

Obispos.

Grandes de España.

Capitanes generales del ejército y armada.

Tenientes generales del ejército y armada.

Embajadores.

Ministros plenipotenciarios.

Presidentes de tribunales supremos.

Ministros y fiscales de los mismos.

Titulos de Castilla que disfruten 60,000 rs. de renta.

Los que paguen con un año de antelación 8,000 rs. de contribuciones directas y hayan sido senadores, diputados á Cortes, diputados provinciales, alcaldes en pueblos de 30,000 almas, presidentes de juntas ó tribunales de comercio.

Los que por servicios señalados hayan merecido una recompensa nacional decretada por una ley.

Las condiciones necesarias para poder ser nombrado senador podrán variarse por una ley.

ARTICULO. El nombramiento de los senadores se hará en decretos especiales, y en ellos se expresará el título en que conforme al artículo anterior se funde el nombramiento.

ARTICULO. El cargo de senador es vitalicio.

ARTICULO. Los hijos del Rey y del heredero inmediato de la Corona son senadores á la edad de 25 años.

ARTICULO. El Senado, ademas de las facultades legislativas, ejercerá funciones judiciales en los casos siguientes:

1.º Cuando juzgue á los ministros.

2.º Cuando conforme á lo que establezcan las leyes, conozca de los delitos graves contra la persona ó la dignidad del Rey, ó contra la seguridad del Estado.

3.º Cuando juzgue á los individuos de su seno.

TITULO IV.—Del Congreso de los diputados.

ART. 25. Este artículo se reformará en los siguientes términos.

«Los diputados serán elegidos por cinco años.»

TITULO V.—De la celebracion y facultades de las Cortes.

ART. 27. Se suprime.

ART. 28. Se redactará en los términos siguientes:

«Las Cortes serán precisamente convocadas luego que vacare la Corona, ó cuando el Rey se imposibilitare de cualquier modo para el gobierno.»

ART. 29. Se redactará como sigue:

Cada uno de los cuerpos colegisladores forma el respectivo reglamento para su gobierno interior, y el Congreso examina la legalidad de las elecciones y las calidades de los individuos que le componen.»

ART. 33. Se reformará en los términos siguientes:

«No podrá estar reunido uno de los cuerpos colegisladores sin que lo esté el otro tambien, excepto en el caso en que el Senado ejerza funciones judiciales.»

ART. 37. Se suprime.

TITULO VI.—Del Rey.

ART. 48. En este artículo se suprime el párrafo 5.º, y antes del artículo 49 se intercala el artículo siguiente:

«El rey antes de contraer matrimonio lo pondrá en conocimiento de las Cortes, á cuya aprobacion se someterán las estipulaciones y contratos matrimoniales que deban ser el objeto de una ley.

Lo mismo se observará respecto del matrimonio del inmediato sucesor á la Corona.»

TITULO VII.—De la sucesion á la corona.

ART. 84. Este artículo se redactará como sigue:

«Las personas que sean incapaces para gobernar, ó hayan hecho cosa porque merezcan perder el derecho á la corona, serán excluidas de la sucesion por una ley.»

TITULO VIII.—De la menor edad del Rey, y de la rejenia

ARTICULOS 57, 58 y 59. Se reformarán en los términos siguientes:

ARTICULO. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre ó la madre del Rey, y en su defecto el pariente mas próximo á suceder en la Corona, segun el orden establecido en la Constitucion, entrará desde luego á ejercer la rejenia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del Rey.

ARTICULO. Para que el pariente mas próximo ejerza la rejenia, necesita ser español, tener veinte años cumplidos, y no haber sido excluido anteriormente de la sucesion á la Corona.

ARTICULO. El rejeute ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del gobierno.

ARTICULO. El rejeute prestará ante las Cortes el juramento de ser fiel al Rey menor, y de guardar la Constitucion y las leyes.

Si las Cortes no estuvieren reunidas, el rejeute las convocará inmediatamente, y entre tanto prestará el mismo juramento ante el mismo Consejo de ministros, prometiendo reiterarle ante las Cortes tan luego como se hallen congregadas.

ARTICULO. Si no hubiere ninguna persona á quien correspondiera de derecho la rejenia, la nombrarán las Cortes, y se compondrá de una, tres ó cinco personas.

Hasta que se haga este nombramiento gobernará provisionalmente el reino el Consejo de ministros.

TITULO IX.—De los ministros.

En este título no se propone variación.

TITULO X.—Del poder judicial.

En este título tampoco se propone variación.

TITULO XI.—De las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos.

ART. 70. Este artículo se redactará como sigue:

«En los pueblos habrá ayuntamientos nombrados por los vecinos á quienes la ley concede este derecho.»

TITULO XII.—De las contribuciones.

No se propone variación en este título.

TITULO XIII.—De la fuerza militar.

ART. 77. Se suprime.

ARTICULOS ADICIONALES.

ARTICULO PRIMERO. Se suprime.

Madrid 9 de octubre de 1844. — Ramon María Narvaez. — Francisco Martinez de la Rosa. — Luis Mayans. — Francisco Armero. — Alejandro Mon. — Pedro José Pidal.

Documentos leidos en el Senado en la sesion del 18 de octubre de 1844 por el señor ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Real Decreto.

Atendiendo á las razones que me ha hecho presentar mi consejo de ministros sobre la urgente necesidad de arreglar la legislacion relativa á los ayuntamientos, diputaciones provinciales, gobiernos políticos y consejos provinciales de administracion, he venido en autorizar al ministro de la Gobernacion de la Peninsula para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Dado en Palacio á 9 de octubre de 1844. — Este real decreto de la Real mano. — El ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Pedro José Pidal.

Á las Cortes. — El gobierno de S. M. se presenta hoy á las Cortes á cumplir con uno de los importantes deberes que la situa-

cion del pais le impone. Mejorada esta situacion notablemente en lo relativo al orden público, la administracion, no obstante reclama con urgencia reformas radicales que la pongan en armonia con los buenos principios, que faciliten su accion, y que den á la autoridad suprema del Estado aquella fuerza que ha menester para el buen desempeño de sus provechosas y elevadas funciones. Verdad es que una ley importante ha puesto algun concierto en uno de los principales ramos de la administracion; pero esta misma ley no es mas que una parte del sistema que conviene plantear; y quedan todavia hartos restos de una legislacion viciosa cuya completa desaparicion es urgente á la vez y necesaria. El mismo bien que ya se ha conseguido es prueba del que se alcanzará cuando llegue la obra á su debido complemento, y aviva mas el deseo de llevarla á cabo. Asi es que la reforma administrativa es hoy la esperanza de cuantos se interesan en el bien público, y uno de los beneficios mayores que se aguardan de las presentes Cortes.

Convencido el gobierno de la necesidad de esta gran reforma, há tiempo que se ocupa en prepararla; y sus trabajos se hallan en tal estado, que con el acuerdo y la autorizacion de las Cortes, podrian brevemente convertirse en leyes efectivas. Esta autorizacion es la que viene á pedir, impulsado por las circunstancias, apremiado por la urgencia, persuadido de que sus principios en esta parte se hallan acordes con los principios de los cuerpos colegisladores, y estimando este medio como el mas pronto y eficaz para conseguir lo que todos apetecen.

Preferido hubiera el gobierno seguir el camino ordinario, y someter sus trabajos á las Cortes para que una madura deliberacion les diese la perfeccion de que carecerian necesariamente. Pero la obra es demasiado complicada, ofrece grandes dificultades, necesita guardar mucho enlace en sus diferentes partes; y la discusion no podria menos de dilatarla mas de lo que permite el bien público, siguiendo entretanto la administracion en el mismo caos y desorden. Aprendamos en la experiencia de lo sucedido hasta ahora. No es ciertamente de hoy el intento de asentar esta administracion sobre mejores bases: asiendo á la época misma de nuestra reforma constitucional: todos los partidos políticos han concebido este designio: todos han hecho esfuerzos por llevarlo á cabo; y ninguno lo ha podido conseguir por los trámites largos y embarazosos de la discusion parlamentaria. Esto prueba que en ciertas situaciones ofrece el método ordinario dificultades insuperables, y que es fuerza buscar otro camino mas breve y expedito.

Digámoslo de una vez. Cuando las naciones salen de esos largos trastornos que las han conmovido hasta en sus mas hondos cimientos; cuando la sociedad se encuentra totalmente desquiciada, su reorganizacion tiene que ser pronta, instantánea; no puede sujetarse á las lentitudes ni á los azares de una penosa y larga discusion; y si posible fuese, convendria que saliese hasta de una sola cabeza. La historia de todos los pueblos lo comprueba; y España, hasta cierto punto necesita sujetarse á esta ley general, con la diferencia, feliz para ella, de que puede alcanzar en el terreno de la legalidad lo que otras naciones han debido á poderes irregulares ó arbitrarios; si bien prescindiendo de algunos trámites que ni son para necesidades tan imperiosas ni para casos tan excepcionales. Una vez dotada la nacion por este medio breve y sencillo de las leyes orgánicas que reclama, la esperiencia y la observacion darán á conocer sus imperfecciones, y los cuerpos colegisladores entonces les imprimirán en sabias y detenidas discusiones, aquel sello de madurez y de acierto que solo ellos pueden imprimirles.

Mas no porque el gobierno solicite esta autorizacion pretende que las Cortes se la concedan á ciegas: deber suyo es manifestar, aunque sucintamente, los principios que le guian en tan importante materia. Estos principios no son en el arbitrario. Trazada tenia ya la senda. Los proyectos presentados anteriormente á las Cortes, los dictámenes de distintas comisiones, las discusiones con tanta solemnidad sostenidas, los debates de la prensa, los fallos de la opinion pública por tan diversos modos pronunciados; hé aqui donde ha ido á buscar sus materiales, estas son las fuentes de la doctrina que ha procurado seguir en sus trabajos. Por esto se presenta con alguna seguridad, y espera, sin presumir de una perfeccion imposible, que podrá corresponder suficientemente á la confianza que en él se deposita.

Deliberar y obrar, hé aqui las dos operaciones principales de la administracion; pero hay ademas otra tercera que se deriva de aquellas: los actos administrativos pueden vulnerar derechos individuales, pueden suscitar reclamaciones y contiendas; luego hay tambien en la administracion una parte que se presenta con los caracteres de contenciosa; luego en todo sistema administrativo es preciso que haya quien delibere, quien obre y quien en cierta manera juzgue. De aqui las diferentes autoridades y corporaciones que deben componer en toda su estension el edificio administrativo: autoridades y corporaciones que, adoptando las denominaciones actualmente usadas, serán el jefe político, los alcaldes, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales y lo que el gobierno se propone llamar consejos provinciales de administracion.

Superior á todo, como remate y coronacion de este edificio, habrá otro cuerpo supremo encargado de importantes funciones, y cuya organizacion propondrá el gobierno separadamente á las Cortes.

El jefe político será el delegado del gobierno, y el administrador de la provincia confiada á su mando. Esta autoridad, débil hasta ahora, necesita recibir fuerza y prestigio: á esto se encaminarán en gran parte las leyes que se publiquen.

Los ayuntamientos se organizarán sobre la base de la ley de 14 de julio de 1840, recayendo la mudanza principal que en ella se intenta hacer sobre el censo de eleccion que en la actualidad produce un resultado que se acerca mucho al sufragio universal.

Las diputaciones provinciales se hallan revestidas hoy día de facultades que no les competen: son cuerpos que administran cuando deben reducirse á cuerpos consultivos. El gobierno se propone dejarlas con las atribuciones que corresponden á su verdadera naturaleza: asi serán una rueda útil en la máquina administrativa; ayudarán poderosamente al gobierno, le ilustrarán en todas las cuestiones de interés para la provincia, podrán elevar hasta el trono las reclamaciones que tengan por objeto este mismo interés; y todo esto se conseguirá logrando ademas una disminucion considerable en las grandes sumas que constituyen en la actualidad el presupuesto provincial.

Pero la mayor novedad que el gobierno cree indispensable introducir, es la relativa á la parte de la administracion llamada contenciosa.

Este ramo de la administracion, por su especial naturaleza, no puede confiarse á los tribunales ordinarios, porque entorpecerian la accion administrativa con sus formas necesariamente lentas, y lo que es peor, porque vendrian por último á ser ellos la administracion misma. Se necesita, pues, que las cuestiones de esta naturaleza se cometan á la decision de cuerpos especiales, que serán los consejos mas arriba mencionados.

No es esto ciertamente nuevo en España; y la teoria de lo contencioso-administrativo, mas bien sentida que explicado, ha recibido siempre entre nosotros una muy extensa aplicacion. En lo antiguo para cada ramo se establecian juzgados privativos; y en la actualidad las diputaciones provinciales entienden en muchas de estas cuestiones; otras pasan á la resolcion discrecional del gobierno. Esto da lugar á infinidad de conflictos en que el poder judicial reclama tambien su parte, aumentándose la confusion y los perjuicios, asi del Estado como de los particulares. Preciso es por lo tanto poner un término á este desorden administrativo, y adop-

tar una institucion que está produciendo en otros paises felices resultados.

Tales son los principios que guian al gobierno: las Cortes los pesarán en su sabiduría; y si los hallaren acertados otorgarán á los consejeros responsables de la Corona la autorizacion que solicitan, deseosos de emplearla en beneficio del Estado.

Madrid 9 de octubre de 1844. —Ramon Maria Narvaez. —Francisco Martinez de la Rosa. —Pédro José Pidal. —Alejandro Mon. —Luis Mayans. —Francisco Armero.

PROYECTO DE LEY. Artículo único. Se autoriza al gobierno para arreglar la legislación relativa á los ayuntamientos, diputaciones provinciales, gobiernos políticos y consejos provinciales de administracion, poniendo desde luego en ejecucion las medidas que al efecto adopte, dando despues cuenta á las Cortes. —Madrid 9 de octubre de 1844. —Pedro José Pidal.

ESPIRITU DE LA IMPRENTA.

EL TIEMPO, censura estensamente el proyecto de reforma constitucional, y calificándolo de *cuestion lamentable* teme que traiga un largo rastro de cuestiones mas lamentables todavia para España. «Nosotros, dice, estamos en la firme persuasion de que un partido, todo un partido, un partido que ha sido jeneroso y respetable, el partido moderado va á dar entre los vaivenes de esa cuestion las últimas boqueadas de la agonía.»

EL GLOBO, adopta en la cuestion de la reforma una opinion media, y al paso que aprueba la medida á fin de no causar una escision en su partido, desapruaba algunas de las enmiendas propuestas. En otro artículo opina que no hubiera debido permitirse la circulacion del manifiesto de Espartero, que aunque desprovisto de importancia, puede mirarse como un llamamiento á alguna intencion criminal.

EL HERALDO, apela á la lealtad de los hombres de su partido, y les ruega por el amor del pais y en nombre del trono, que permanezcan unidos en las grandes cuestiones que se preparan. Dice en otra parte que el manifiesto de Espartero ha sido una señal de guerra, habiéndose fugado de Valladolid el brigadier Lémery, é interceptádose una carta de Ametller que traía un plan para la insurreccion de Cataluña. Entretanto se cruzan los emisarios por el extranjero, van y vienen de la frontera de Francia á Paris y á Londres, y todo indica que se prepara un golpe de mano.

EL ESPECTADOR, dice que ya no necesita acumular pruebas y argumentos para hacer conocer los planes liberticidas de los hombres que mandan; con el proyecto de reforma basta para hacerlo patente en los ojos de todo el mundo. Con este motivo sigue atacando todas y cada una de las partes del dicho proyecto.

EL CLAMOR PUBLICO, cree que el móvil principal de la proyectada reforma de la Constitucion, es el deseo de hacer desaparecer el artículo en virtud del cual el rey necesita la autorizacion de las Cortes para casarse; y satisfacer de este modo las esencias de un gobierno extranjero. Termina diciendo, que la reforma es un lance en que se aventura el todo por el todo, y se juega el trono absoluto de Isabel II contra los azares de una revolucion.

VARIEDADES.

Instrumentos náuticos. Leemos en el Mediterráneo periódico de Cotte:

El ministro de marina ha adoptado y acaba de mandar que se instalen á bordo del vapor *Aqueronte*, mandado por M. Arnault de Gorse, y en este momento en Tolon, tres instrumentos náuticos con los que M. Clement, ingeniero civil en Rochefort, acaba de enriquecer la ciencia y que ya de antemano alcanzaron la aprobacion de la academia de ciencias.

Estos son: el sillómetro, destinado á medir la velocidad de un buque.

El termómetro submarino, mediante el cual se determina, por la temperatura de las aguas, la presencia de las rocas y tierras submarinas.

El manómetro ó termómetro manométrico, destinado á medir la presion del vapor en las calderas.

El sillómetro aprecia la velocidad por medio de una bola colocada en el extremo de una palanca que comunica con la aguja de un cuadrante, y que cede á la presion que sobre ella ejercen las líneas de agua que corren á lo largo de la carena. Colocado en una especie de cubierta delante del palo mayor, el sillómetro indica al oficial de servicio con una exactitud á la que jamás llegará la imperfeccion de una línea de la corredera confiada á un marmero ó grumete, las menores variaciones en la velocidad de un buque.

El termómetro manométrico se ha establecido conforme al principio adquirido por la ciencia, de que las aguas son mas frias junto las costas y rocas que en alta mar: marca sobre una plancha metálica las variaciones centígradas de un décimo de grado, por cuyo medio se llega á comprobar del modo mas absoluto y positivo la distancia de los escollos.

El manómetro gradúa de un modo absoluto la temperatura de las atmósferas en el jenerador del vapor impidiendo de este modo las explosiones.

Sometidos recientemente en Tolon á esperiencias multiplicadas, en presencia de oficiales los mas distinguidos de la marina, han obtenido dichos instrumentos no solo la aprobacion, sino la admiracion universal; todos han estado unánimes en reconocer que el termómetro submarino pudo haber evitado el error fatal que, causando la perdida del *Groenland*, ha entristecido los triunfos de Mogador y Tánjer.

El diario humanitario, el de la suprema inteligencia, al rechazar la acusacion de *extranjero* que le regala el *Clamor*, dice que esa es una imputacion BANAL!!! Hace unos dias aseguraba que establecido un principio VA SIN DECIR la consecuencia. Buen modo ¡ira de Dios! de defenderse del cargo de *extranjero*.

Paris 14 de octubre. Ayer todo Paris se conmovió por dos ó tres líneas que se leían en el *Constitucional* á la cabeza del folletín.

«Una indisposicion ligera de nuestro colaborador Mr. Eujenio Sue, nos obliga á suspender hasta el próximo miércoles la continuacion del 4.º volumen del *Judío errante*.»

En efecto no es posible suponer que M. Sue escriba su novela folletín por folletín, y que su obra se suspenda por un resfriado ó dolor de cabeza. Si así fuera, tendríamos derecho de abrigar poca confianza en una obra tan lijeramente elaborada. Hânse buscado otros motivos. Dicese que ciertas casas religiosas amenazan al *Constitucional* con un proceso, que Mr. Sue será citado ante los tribunales; y se cuenta que habia sido objeto de violentos ataques. Que no se dirá hasta el miércoles, día en

que se explicará sin duda la nota algo oscura que acabamos de citar, y que puede ser considerada como el primer capítulo de una nueva historia que se llamará sin duda los misterios del folletín.

Vemos por los diarios ingleses que habrá un aumento considerable en las rentas de este trimestre. En las aduanas el aumento será de unas 500,000 libras esterlinas: el correo producirá unas 20,000 libras mas que en el trimestre correspondiente del año pasado; solamente el impuesto sobre la propiedad sufrirá disminucion, por haberse tenido que devolver algunas sumas escijidas indebidamente. En jeneral estos datos manifiestan la prosperidad del comercio y de la industria.

Remitido.

Cuando son despreciadas las máximas de una sana política: cuando las doctrinas acreditadas para el buen réjimen y administracion de los estados son remplazadas por vanas teorías, muy luego los gobernantes sienten los efectos de su error, y las consecuencias que traen consigo la mala dirección de los negocios públicos, y la separacion del único camino que conduce al bien. Jamás las pasiones mezquinas, los odios, el vil interés, el espíritu de venganza, serán bases para fundar gobierno alguno. Mientras los hombres que se encarguen de este no se hallen esentos de aquellos vicios, nulos serán sus esfuerzos; y siempre caerán á impulsos de su descrédito, de sus desaciertos, que serán tanto mayores, cuanto mas se obstinen llevar adelante sus mal meditadas providencias.

Muévenos á hacer estas reflexiones el considerar que nos hallamos en una ocasion crítica, que si se desprecia acaso no se presentará otra á los hombres de la situacion para hacer la felicidad de la patria: ellos han experimentado los efectos que producen los extremos de la tiranía y de la licencia. Ellos han visto por espacio de diez años que no hemos salido de esta alternativa desgraciada: ellos no pueden dudar, que bajo el nombre de libertad, con que se ha querido fascinar al pueblo, hemos sido víctimas de la tiranía, cubierta con el velo de las formas parlamentarias: tiranía ejercida por todos los partidos que sucesivamente han obtenido el mando, pues luego que lo han conseguido, ha sido jeneralmente su sistema de gobierno, á pesar de sus promesas y programas lisonjeros, la persecucion y la mas cruda guerra á la fraccion caída, por todos los medios que su ventajosa posicion les proporcionaba.

He aquí los únicos resultados que ha traído á la España el gobierno representativo. La ley del estado se ha visto reducida á servir de pretexto para estas mudanzas y luchas ambiciosas. Semejante engaño y decepcion ha hecho abrir los ojos, y el gobierno ha conocido desde luego la necesidad de reformar una institucion verdaderamente flexible en demasía y que no satisface las necesidades del pais ni es suficiente para contener los desmanes de los partidos. Próximo está el día en que las Cortes reunidas con este objeto nos hagan conocer lo que de ellas debemos esperar; aunque á decir verdad, si hubiéramos de juzgar por el modo con que han sido elegidos sus individuos, triste y nada favorable sería nuestro vaticinio, porque ¿qué podremos prometernos de una representacion en que solo ha tenido parte un partido, puesto que el progresista se separó del campo, y en la lucha entre los moderados y los monárquicos, las armas no han sido iguales? Al paso que unos han tenido libertad y proteccion, los otros han sido víctimas de violencias y persecuciones. Y en los distritos en que el valor y la decision, han podido mas que las sugestiones del poder, la segur de los agentes de éste, echó por tierra el pequeño fruto que en semejante lid habia conseguido la comunión cuyos principios sustentamos.

Pero prescindiendo ya de estos sucesos que ha juzgado la opinion pública de un modo poco lisonjero á los hombres que mandan, entremos á examinar cuál será el espíritu de las Cortes en circunstancias tan difíciles, en que dos partidos opuestos al que domina acechan con singular interés la conducta del poder y de las personas que componen los cuerpos colegisladores. La Constitucion de 1837, ¿será con efecto reformada? ¿Cuál será el resultado del proyecto encaminado á este fin? He aquí las cuestiones palpitantes, que son objeto de empeñadas discusiones en los diferentes círculos políticos, y que embargan la jeneral atencion; resolviendo cada cual segun conviene á sus intereses problemas tan intrincados.

Nosotros, que separados de la política, hemos sido meros observadores de las diferentes fases porque ha pasado la revolucion, que hemos estudiado los partidos y que algun tanto conocemos su índole y naturaleza; desde luego nos atrevemos á vaticinar que con la reforma de la Constitucion, nada habremos conseguido, porque quedarán en pie los mismos elementos de discordia, los mismos jermenes de revueltas perennes; y acostumbrados los partidos á usar de estos funestos recursos no es fácil cejen en su empresa de egoismo.

La instalacion de un sistema parecido al estatuto ¿será suficiente para calmar la ansiedad en que se encuentra la España? Cuando en una nacion son desechadas las instituciones con que ha sido rejida, creyendo hallar en otra forma de gobierno su felicidad; y cuando en efecto esta se establece y se ensaya, y en vez de producir los frutos que se prometieron los pueblos, ó por mejor decir, una minoría innovadora no ven mas que la anarquía y el desenfreno, por resultado de las reformas; ese pais se encuentra en un terrible compromiso, porque entre volver los ojos atrás, ó perecer víctima del estado de cosas á que una imprevision le condujo, no hay medio imaginable: ó llevar adelante la obra que conduce á la perdida de la monarquía, ó sacarla triunfante y majestuosa de entre las olas que tan fuertemente la combatieran, á puerto seguro de salvacion. ¿Se conseguirá esto con una nueva redaccion del Estatuto?

Desengañense nuestros hombres de estado: mientras no se pongan en planta los medios reconocidos por eficaces para sostener los imperios en su esplendor y evitar su desmoronamiento y su ruina, á saber, el sostenimiento de nuestra sacrosanta religion en toda su pureza y brillo, y la consolidacion de un poder fuerte en lo político con una administracion de justicia recta é impar-

cial; faltando estos precedentes, no hay que dudarlo, es imposible consolidar gobierno alguno.

Que nos digan los novadores ¿qué han adelantado en el tiempo que llevan de dominacion? ¿Cuáles son las obras perfectas que dejan á la posteridad para recuerdo? Y nosotros les dirémos que dejan encumbrada la inmoralidad: dejan despreciada y abatida la religion de nuestros padres: dejan los escombros de sus templos: dejan desconcertada la hacienda pública y eshausto el tesoro, sin otro recurso para salir del día, que el sistema ruinoso de las anticipaciones: dejan la administracion de justicia entregada á manos débiles é inespertas que la imparten como place á los intereses bastardos de partido, y en vez de sostener el equilibrio social, le destruyen y aniquilan.

Cuando á tal estado llega una nacion trabajada ya por todo jénero de desgracias, ¿qué recurso le queda sino apelar á lo conocido por bueno? Esto es lo que por un instinto natural se presenta á la imaginacion y lo que apelece con ansia para que no se consume su disolucion y su completa ruina.

En el restablecimiento, pues, de la monarquía sin trabas sujeridas por una desconfianza irracional, es en donde se encuentra el remedio á tamaños males: porque lo que en nuestra situacion se necesita sobre todo, es un poder que se sobreponga á los partidos, y este no puede ser otro mas que un trono robusto y vigoroso: elijiendo para su dirección y guía á los hombres probos, á hombres á quienes ese mismo trono infunda todo el respeto, toda la veneracion que es debida á la majestad de que se reviste; hombres que esten adornados de las virtudes que son necesarias para que los tiros de la maledicencia se emboten en sus honradas reputaciones; hombres que al mismo tiempo que reunan la ciencia é instruccion necesarias, tengan el temple y fortaleza que requiere una situacion nueva para llevarla adelante: la restauracion de aquel saludable elemento haria bien pronto nuestra felicidad.

No se ponderen los obstáculos que se han de presentar, y que ha de oponer la revolucion al ver próximo su fin. Claro es que cuando sus caudillos se persuadan de que van á desaparecer sus mas bellas esperanzas, sus ilusiones mas lisonjeras, han de hacer los últimos esfuerzos para sostenerla; pero tengan decision y enerjia los hombres llamados por el trono á sostener los sanos principios, que todos se estrellarán ante el sistema de rectitud y justicia con que el gobierno sellará todos sus actos: este será el medio de lograr la confianza de la nacion: la paz renacerá en nuestro suelo: la administracion de la hacienda pública entrará en su estado normal: una economia bien entendida será suficiente á sacarla del estado de abandono y de despilfarro en que se encuentra. Y como la moralidad mas rigorosa presidirá á las disposiciones que se dicten en este ramo, el crédito saldará de su estado de postracion, desapareciendo esas operaciones bursátiles de que ha sido víctima. Un gobierno que así se conduzca, y que enarbole con lealtad la bandera de union y reconciliacion de todos los españoles, sean las que quieran las opiniones que hayan profesado, y que no reconozca mas que súbditos fieles, y súbditos diestros, atraerá á la nacion en su apoyo; y los hombres honrados, que forman la mayoría de esta, serán un muro inespugnable en que se estrellarán todas las tentativas de una revolucion desacreditada é impotente para el bien.

Mercado.

MADRID 21 DE OCTUBRE.

Trigo de.	33 á 39 1/2 rs. fanega.
Cebada de.	15 á 16 rs. vn.
Algarrobas á.	25 rs.
Aceite de.	60 á 62 rs. arroba.
Id. filtrado á.	64 rs.

COTIZACION DE LA BOLSA DE MADRID.

Operaciones del 21.

Titulos al 3 por 100. Se han hecho 52 operaciones valor de 38.800,000 reales de 25 3/8 á 27 1/4 á 60 d. f. ó v. con 5/8 de p. Titulos al 3 por 100. Dos operaciones por valor de 1.000,000 reales á 60 d. f. ó v.

Deuda flotante del Tesoro. Se han hecho 3 operaciones, valor de 1.945,568 rs. á 62 1/2 á 56 dias fecha ó vol.

CAMBIOS.

Londres á 90 d. 37. p.	Granada 1/4 d.
Paris á 90 lib. id.	Málaga 1/4 dinero beneficio.
Alicante 3/8 d.	Santander par.
Barcelona par.	Santiago par.
Bilbao 1/2 beneficio.	Sevilla 1/4 beneficio.
Cádiz 1/4 beneficio.	Valencia 1/2 d.
Coruña 1/4 beneficio.	Zaragoza 3/4 d.

Descuento 6 por 100.

TEATROS.

Del Príncipe.

A las siete y media de la noche. TOMAS MORO, tragedia en cinco actos. Intermedio de baile nacional; dando fin á la funcion con un divertido sainete.

De la Cruz.

No hay funcion.

Del Circo.

A las ocho de la noche. IL NABUCCO, ópera en cuatro actos.

Á ÚLTIMA HORA.

La comision de actas ha presentado hoy en el Congreso, su dictámen acerca de las elecciones de Navarra, y opina que anulando solamente las del distrito electoral de Estella, debe admitirse como diputados á los señores Carriquiri, Vidaondo y baron de Bigüezal; procediéndose por los restantes á segundas elecciones.

Editor responsable, D. Nicolás García Sierra.

MADRID.—Imprenta de D. Francisco del Castillo, Calle del Fomento.